

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N.º 018-2025-2-0430-AOP

**ACCION DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ
CAÑETE - LIMA**

**“CONTRATACIÓN DE EX FUNCIONARIO DE CONFIANZA
IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LUNAHUANÁ”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DE 14 DE AGOSTO DE 2023 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I

LIMA – PERU

SAN VICENTE DE CAÑETE, 31 DE JULIO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 018-2025-2-0430-AOP

**“CONTRATACIÓN DE EX FUNCIONARIO DE CONFIANZA IMPEDIDO PARA
CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ”**

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETO	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	9
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICE	11



Firmado digitalmente por
ACEVEDO GUZMAN Carla
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:06:30 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:25:43 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:26:02 -05:00

INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N.° 018-2025-2-0430-AOP

**“CONTRATACIÓN DE EX FUNCIONARIO DE CONFIANZA IMPEDIDO PARA CONTRATAR
CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI de la Municipalidad Provincial de Cañete, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0430-2025-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 29 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que corresponden en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

EX FUNCIONARIO QUE EJERCÍA CARGO DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ, IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, PRESENTÓ DECLARACIONES JURADAS CON INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD PARA LOGRAR SU CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, VULNERANDO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO EL INTERÉS, SERVICIO Y/O FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL.

a) Condición:

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná en adelante la “Entidad” y la recabada en mérito al requerimiento de información efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, con el fin de evaluar una denuncia derivada por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias; se verificó la contratación de Servicios de una persona: Mitchell Chávez Ávila, así como, la adquisición de bienes a la empresa MIMPERIO E.I.R.L, con RUC n.° 20601663971, teniendo como gerente a la misma persona, durante el periodo de 2023 y 2024, respectivamente, mediante órdenes de servicio y compras, para la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

Por lo que, de la revisión al hecho comunicado, se advirtió que se encuentra relacionado a la contratación de Sr. Mitchell Chávez Ávila, quien fue designado Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2023-A/MDL, de 14 de agosto de 2023, y concluyendo su designación con Resolución de Alcaldía N° 174-2023-A/MDL, de 17 de noviembre de 2023.

De lo anterior se desprende que, se encuentran impedidos de contratar con el Estado, incluso en contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, los funcionarios públicos, empleados de confianza o servidores públicos, durante el ejercicio del cargo y luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después en la entidad a la que pertenecieron.



Firmado digitalmente por
ACEVEDO GUZMAN Carla
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:06:30 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:25:43 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:26:02 -05:00

Siendo así, de la revisión y análisis de lo comunicado por el denunciante, se advierte que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 11. "Impedimento, establece que, cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: "e) (.) los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión,(.)", "(...) El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo y luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron".

Siendo así, se procedió a efectuar la consulta RUC en la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), verificándose que el señor Mitchell Chávez Ávila, es el gerente de la empresa MIMPERIO E.I.R.L., con RUC n.° 20601663971 como se visualizó en la en la imagen, según Hoja de Recepción n.° 70507-2025.

Imagen n.° 1
Consulta RUC

Imagen n.° 2
Consulta en el Registro Único de Contribuyentes

REPRESENTANTES LEGALES DE 20601663971 - MIMPERIO E.I.R.L.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	20106025	CHAVEZ AVILA MITCHELL	TITULAR-GERENTE	04/11/2015

Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Fuente: Hoja de Recepción n.° 70507-2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Consecuentemente, se efectuó la consulta en el buscador de proveedores adjudicados "CONOSCE" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de lo cual se verifica que en la Municipalidad Distrital de Lunahuaná se le adjudicaron a la empresa MIMPERIO E.I.R.L., con RUC n.° 20601663971, dos (2) órdenes de compra, como se visualizó en la en la imagen, según Hoja de Recepción n.° 70507-2025.

Imagen n.° 2
Consulta aplicativo "CONOSCE"

Imagen n.° 3
Consulta de proveedores adjudicados "CONOSCE"

Buenas pro obtenidas u órdenes de compra o servicios recibidos (desde el año 2008).

Detalle de Adjudicaciones: 20601663971 Razon Social: MIMPERIO E.I.R.L.

Search:

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	MONTO ADJUDICADO	N° DE PROCESOS U ORDENES
2024	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA	S/ 11 020 0	2
2024	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA	S/ 11 020 0	2

Fuente: https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Fuente: Hoja de Recepción n.° 70507-2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ACEVEDO GUZMAN Carla
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:06:30 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:25:43 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:26:02 -05:00

De lo visualizado en las imágenes precedentes se denota que el señor Mitchell Chávez Ávila, designado como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial en la Municipalidad Distrital de Lunahuaná mediante Resolución de Alcaldía n.º 109-2023-AVMDL de 14 de agosto de 2023 y concluido su designación con Resolución de Alcaldía N.º 174-2023-A/MDL, de 17 de noviembre de 2023, no ha cumplido con lo establecido en el artículo 11 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación con el impedimento para contratar con la misma entidad pública durante el ejercicio de la designación y doce (12) meses posteriores a la culminación de la designación del cargo; esto se verifica al constatar que la empresa MIMPERIO E.I.R.L., con RUC n.º 20601663971, de la cual es gerente general, fue adjudicada con órdenes de compra por un monto total de S/ 11 020,00 soles en dicha municipalidad, contraviniendo la normativa vigente, es decir posterior al cese de su designación.

En consecuencia, de la verificación a lo manifestado en los párrafos precedentes se advierte indicios de un presunto hecho irregular que podría afectar el interés, servicio y/o funcionamiento de la entidad sujeta a control, ante posibles irregularidades en cuanto al proceso de evaluación, adjudicación y formalización de las contrataciones realizadas con la empresa MIMPERIO E.I.R.L., con RUC n.º 20601663971, representada por el señor Mitchell Chávez Ávila, en su condición de Gerente General.

Por lo que, con Oficio n.º 097-2025-MDL, de 6 de marzo de 2025, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná remite información requerida mediante Oficio n.º 000132-2025-CG/GRLP, de 4 de febrero de 2025, referente al proveedor MIMPERIO E.I.R.L, con RUC n.º 20601663971 y ex funcionario de la entidad, el Sr. Mitchell Chávez Ávila; alcanzando la Gerencia Municipal a la Gerente Regional de Control de Lima Provincias de la Contraloría General de la República - CGR, la documentación recabada, la misma que fue remitida en copias fedateadas, como se detalla a continuación:

1. *INFORME N°0056-2025-OGRH-OGAF-MDL, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, donde alcanza, copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía de Designación y Cese del Sr. Mitchell Chávez Ávila, como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.*
2. *INFORME N°00038-2025-MDL-OGAyF/OL, de la Oficina de Logística, donde manifiesta que no se cuenta con la documentación solicitada de las contrataciones del proveedor MIMPERIO E.I.R.L*
3. *INFORME N°034-2025-OT/OGAF-MDL, de la Oficina de Tesorería, donde alcanza copia fedateada de los expedientes de pago realizados por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná a los proveedores Mitchell Chávez Ávila e MIMPERIO E.I.R.L, en el año 2023 y 2024.*

Evidenciándose que, efectivamente el Sr. Mitchell Chávez Ávila, fue designado Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, mediante Resolución de Alcaldía N.º 109-2023-A/MDL, de 14 de agosto de 2023, y concluyendo su designación con Resolución de Alcaldía N.º 174-2023-A/MDL, de 17 de noviembre de 2023.

Asimismo, como se ha evidenciado en la documentación remitida mediante Oficio n.º 097-2025-MDL, de 6 de marzo de 2025, la cual adjunta el Informe N°034-2025-OT/OGAF-MDL, de 3 de marzo de 2025, de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, con los Expedientes de contratación (expedientes de pago) en copias fedateadas a favor de CHAVEZ AVILA MITCHELL y MIMPERIO E.I.R.L., con RUC n.º 20601663971, en el ejercicio fiscal 2023 – 2024, respectivamente, según el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
ACEVEDO GUZMAN Carla
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:06:30 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:25:43 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:26:02 -05:00

Cuadro n.º 1
Ordenes de Servicio/ Compra

ITEM	EXP. SIAF	ORDEN DE SERVICIO /COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO /COMPRA	COMPROBANTE Y NOTA DE PACO	FECHA	MONTO
1	0540 - 2023	315	31/05/2023	Chávez Ávila Mitchell	Servicio de asistencia en Logística y Control Patrimonial	0510	02/06/2023	S/ 1 400,00
2	0693 - 2023	426	22/06/2023	Chávez Ávila Mitchell	Servicio de asistencia en Logística y Control Patrimonial	691	28/06/2023	S/ 3 000,00
3	0769 - 2023	440	17/07/2023	Chávez Ávila Mitchell	Servicio de asistencia en Logística y Control Patrimonial	888	31/07/2023	S/ 3 000,00
4	1001 - 2024	0096	04/07/2024 (*)	MIMPERIO E.I.R.L RUC 20601663971	Neumatico de vehiculo pesado – ARO 22.5/11 R22.5	2400513	12/07/2024	S/ 4 240 00
5	1002 - 2024	0097	04/07/2024(*)	MIMPERIO E.I.R.L RUC 20601663971	Neumatico de vehiculo pesado – ARO 22.5/70 R22.5	2400519	12/07/2024	S/ 6 780,00
Total:								S/ 18 420,00

Fuente: Oficio n.º 097-2025-MDL, de 6 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

(*) Se ha evidenciado de las cinco (5) órdenes a favor del proveedor; el hecho irregular se encuentra en las dos (2) últimas que fueron posterior a la culminación del cese de su designación, es decir, durante los doce (12) meses posteriores a la culminación de la designación del cargo; esto se verifica al constatar que la empresa MIMPERIO E.I.R.L., con RUC n.º 20601663971, de la cual es gerente el Sr. Chávez Ávila Mitchell, fue adjudicada con órdenes de compra por un monto total de **S/ 11 020,00** soles en dicha municipalidad, contraviniendo la normativa vigente, es decir posterior al cese de su designación.

Así también, se procedió a efectuar la consulta RUC a la fecha de evaluación de la denuncia presentada en la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), verificando que el Sr. Mitchell Chávez Ávila, es el gerente general de la empresa MIMPERIO E.I.R.L., con RUC n.º 20601663971.

Imagen n.º 3
Consulta RUC

REPRESENTANTES LEGALES DE 20601663971 - MIMPERIO E.I.R.L.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	20106225	CHAVEZ AVILA MITCHELL	TITULAR-GERENTE	04/11/2016

Volver
Imprimir

e-mail

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Elaborado por: Comisión de Control

Así como, de la verificación en la Superintendencia Nacional de los registros Públicos - SUNARP respecto a la constitución de la empresa MIMPERIO EIRL, con RUC n.° 20601663971, siendo efectivamente el representante legal el Sr. Chávez Ávila Mitchell, como se puede observar en la Partida Registral N° 11233419, siendo la siguiente:

Imagen n.° 4
Partida Registral N° 11233419



SUNARP
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital
93157855

Publicidad Nro. 2025 - 4310887

03/07/2025 11:05:55

ZONA REGISTRAL N° VIII -
HUANCAYO

Partida Registral N°: 11233419



SUNARP
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11233419

INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MIMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MIMPERIO E.I.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y
NOMBRAMIENTO DE GERENTE

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24.09.2016, OTORGADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DRA. ELA BALBIN SEGOVIA, MITCHELL CHAVEZ AVILA (SOLTERO) CON DNI N° 20106225, CONSTITUYÓ UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERO: POR LA PRESENTE MITCHELL CHAVEZ AVILA, CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE: **"MIMPERIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA: MIMPERIO E.I.R.L.",** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN **EL JIRÓN MOQUEGUA N° 1297, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN,** QUE INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CORRESPONDIENTE, CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y/O OFICINAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.-

SEGUNDA: LA EMPRESA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN. COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS E INSUMOS; COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD; COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO. VENTAS DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ALMACENES ESPECIALIZADOS; VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE OFICINA Y PAPELERÍA; VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS, MUEBLES, EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y ENSERES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. SERVICIOS DE PUBLICIDAD E IMPRESIÓN. ELABORACIÓN DE PROYECTOS, PERFILES Y EXPEDIENTES Y CONSULTORÍA. EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA CIVILES, VALORIZACIÓN DE OBRAS. EJECUCIÓN DE OBRAS Y ELECTRIFICACIONES; DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS EN LOS RUBROS: AGRICULTURA, AGRO VETERINARIOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS, TABACOS Y PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO ARTESANÍA, PRODUCTOS DE MERCERÍA, PERFUMERÍA, PASAMANERÍA. VENTA DE MATERIAL FERRETERO Y ELÉCTRICO, MADERAS. VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA. VENTA DE EQUIPO DE MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN, VENTA DE IMPLEMENTOS Y ROPA INDUSTRIAL.

Fuente: SUNARP remitido a través del correo electrónico de CGR: cgamboac@contraloria.gob.pe de 3 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Así también, es de señalar que el Sr. Chávez Ávila Mitchell, representante legal de la empresa MIMPERIO E.I.R.L., con RUC n.° 20601663971, adjuntó en su cotización n.° 250-2024/MIMPERIO, de 21 de junio de 2024 y en su cotización n.° 252-2024/MIMPERIO, de 21 de junio de 2024, formatos de declaraciones juradas de no tener ninguna causal de prohibición y/o impedimento o inhabilitado ni administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal que determine su imposibilidad de ser contratado con el Estado, conforme lo establece el artículo 11° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, se observa que la declaración vertida por el ex funcionario, Sr. Chávez Ávila Mitchell, en su "Formato de Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar y de no percibir otros ingresos del Estado (locación de Servicios)", carecía de veracidad y no se ajustaba a la realidad de los hechos, por cuanto si tenían impedimento para contratar con la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, al no haber transcurrido el



Firmado digitalmente por
ACEVEDO GUZMAN Carla
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:06:30 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:25:43 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:26:02 -05:00

plazo mínimo exigible doce (12) meses por la Ley de contrataciones del Estado, para que un funcionario público que ocupó cargo de confianza, pueda ser proveedor y contratista en la entidad en que prestó servicio.

Ante ello, la jefa de la Oficina de Logística¹, mediante Informe de solicitud de Certificación n.° 00613-2024-MDL/OL, de 21 de junio de 2024 e Informe de solicitud de Certificación n.° 00614-2024-MDL/OL, de 21 de junio de 2024, solicitó a la Oficina General de Administración y finanzas, disponibilidad presupuestal para la adquisición de llantas para camión recolector de basura y para volquete, respectivamente, por lo que, después de aprobada la certificación presupuestal para la adquisición de los bienes, se emitieron las ordenes de compras n.°s 96 y 97, a favor de la empresa MIMPERIO E.I.R.L. con RUC n.° 20601663971, siendo representante legal el ex funcionario, Sr. Chávez Ávila Mitchell, esto por los montos de S/ 4 240,00 y S/ 6 780,00, respectivamente, los cuales fueron cancelados con el comprobante de pago n.° 2400513 y el comprobante de pago n.° 2400519, ambos del 12 de julio de 2024, como se muestra en el Cuadro n.° 1 del presente informe.

Asimismo, mediante Oficio n.° 000143-2025-CG/OC0430, de 3 de julio de 2025, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete solicitó información a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná; por lo que, mediante Oficio n.° 287-2025-MDL, de 14 de julio de 2025, la entidad responde que actualmente no cuenta con directiva interna de contrataciones directas menores a 8 UIT vigente o formalmente aprobada para el periodo 2023 – 2024. Asimismo, precisa que la Oficina de Logística de la entidad viene gestionando la elaboración de dicha directiva, encontrándose a la fecha en proceso de redacción y formulación técnica.

Por consiguiente, de acuerdo a los hechos expuestos, se advierte que en las contrataciones efectuadas por la Entidad con el proveedor Sr. Mitchell Chávez Ávila, representante legal de la empresa MIMPERIO E.I.R.L. con RUC n.° 2060166397, se inobservó el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debido a que durante el periodo 2023 – 2024 se encontraba impedido de contratar con el Estado inclusive en contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de las contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por
ACEVEDO GUZMAN Carla
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:06:30 -05:00

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único y Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. (...)”

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el

¹El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N°026-A/MDL, de 29 de diciembre de 2023.

“(...)”

Artículo 81° señala lo siguiente: “La Oficina de Logística, es un Órgano de apoyo de la Oficina General de administración y Finanzas, tiene como objetivo planificar, organizar y controlar el proceso de abastecimiento de bienes y servicios que se requieren en la Instalación para el cumplimiento de las actividades y proyectos de la Gestión Municipal. Está a cargo de un servicio Público de Confianza, quien depende de la Oficina de Administración y Finanzas. (...)”



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:25:43 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:26:02 -05:00

proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...).

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. (...)

- **Texto Único y Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, que precisa lo siguiente:**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7 Principio de presunción de veracidad En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta el interés, servicio y/o funcionamiento de la entidad sujeta a control.

IV. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.


Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

San Vicente de Cañete, 31 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por ACEVEDO
GUZMAN Carla Margot FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2025 13:07:07 -05:00

Carla Margot Acevedo Guzmán
Jefa de Comisión
Municipalidad Provincial de Cañete



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2025 13:26:23 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Supervisora de Comisión
Municipalidad Provincial de Cañete

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2025 13:26:49 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 018-2025-2-0430-AOP****“CONTRATACIÓN DE EX FUNCIONARIO DE CONFIANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LUNAHUANÁ IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LUNAHUANÁ”**

EX FUNCIONARIO QUE EJERCÍA CARGO DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ, IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, PRESENTÓ DECLARACIONES JURADAS CON INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD PARA LOGRAR SU CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, VULNERANDO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO EL INTERÉS, SERVICIO Y/O FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL.

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR

N.º	DOCUMENTOS
1	Oficio n.º 000132-2025-CG/GRLP, de 4 de febrero de 2025.
2	Oficio n.º 097-2025-MDL, de 6 de marzo de 2025 y sus anexos.
3	Oficio n.º 000143-2025-CG/OC0430, de 3 de julio de 2025.
4	Oficio n.º 287-2025-MDL, de 14 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por
ACEVEDO GUZMAN Carla
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:06:30 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:25:43 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-07-2025 13:26:02 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N° 603-2025-MPC/OCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ALBERTO CONISLLA JARA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

Sumilla:

Al respecto, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación de ex funcionario de confianza impedido para contratar con la Municipalidad Distrital de Lunahuaná", se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 018-2025-2-0430-AOP de 31 de julio de 2025, el cual se adjunta, para la adopción de las acciones en el marco de sus competencias.

En tal sentido, en atención a la Directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20155998556**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000450-2025-CG/0430
2. Oficio para titular comunicando AOP
3. INFORME AOP-2024- MDL (1)

NOTIFICADOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000450-2025-CG/0430

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N° 603-2025-MPC/OCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ALBERTO CONISLLA JARA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20155998556

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 12

Sumilla: Al respecto, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación de ex funcionario de confianza impedido para contratar con la Municipalidad Distrital de Lunahuaná", se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 018-2025-2-0430-AOP de 31 de julio de 2025, el cual se adjunta, para la adopción de las acciones en el marco de sus competencias.

En tal sentido, en atención a la Directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio para titular comunicando AOP
2. INFORME AOP-2024- MDL (1)



San Vicente de Cañete, 31 de julio de 2025.

OFICIO N° 603-2025-MPC/OCI

Señor:

Luis Alberto Conislla Jara

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Lunahuaná

Plaza De Armas S/N

Lima/Cañete/Lunahuaná

Asunto	: Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior
Referencia	: a) Artículo 8° de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias. b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC, “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, publicada el 29 de junio de 2023. c) Directiva n.° 009-2022-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control posterior, n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023. d) Expediente n.° 0820250241342 y y Expediente n.° 0820250063269 (SGD).


Tengo el agrado de dirigirme usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control denominado “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados, con el fin de que se adopten acciones inmediatas que corresponden.

Al respecto, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Contratación de ex funcionario de confianza impedido para contratar con la Municipalidad Distrital de Lunahuaná”, se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 018-2025-2-0430-AOP de 31 de julio de 2025, el cual se adjunta, para la adopción de las acciones en el marco de sus competencias.

En tal sentido, en atención a la Directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2025 13:34:05 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete